

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR
SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASSEGURADORA
DESPACACIO DE LA SUPERINTENDENTA

AVISO PÚBLICO

EMPRESAS DE SEGUROS, DE REASEGURO, DE MEDICINA PREPAGADA, LAS FINANCIADORAS DE PRIMAS O CUOTAS Y ADMINISTRADORAS DE RIESGOS

Vitio que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora, publicada en la Gazela Cifical de la República Balvalorian de Venezacien los A.6.211 Extendiránsi de 30/12/2015, simprese por falos en los oligindes en los Gazela Cifical de la República Solvindriana de Venezuelo No. A 250 Estracisarios de Reberta (15/02/2016, la Gazene en el adiciado e numerates 1 y 3, a que es atabucidar de la Superintencericia de la richificad Aseguradora ejector la potenda que estracione de la Superintencericia de la richificad Aseguradora ejector la potenda por la composicia de la Superintencericia de la richificad Aseguradora (sector la potenda por la composicia de la superintencericia de la richificad Aseguradora (sector la composicia de la certificad aseguradora, prependión, puderodoria, inspección, venezica, venezica de la certificad aseguradora.

Visto que el artículo 69 ejusdem, dispone que los sujetos regulados según carresponda, deben elaborar en la forma que fije la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, los estados financieros análiticos mensuales y remitiflos dentro del lapso que ésta establizaca.

Visto que el artículo 1 de la previdencia SAA-23-0293 de fecha 18 de actubre 2019, establece que las empresas de seguros, de reaseguro, de medicina prepagada, las financiadoras de primas o cuotas y administradoras de riesgos, deben remitir dentro de las primeros cinco (5) días continuos de cada mes, los estados financieros anafíticos mensudes actualizados, correspondiente al mes inmedialamente anteiero.

En consecuencia, se instruye lo siguiente:

PRIMERO: Las empresas de seguros, de medicina prepagada y las financiadoras de primas o cuotas, podrán transmillir la información financiera correspondiente al mes de marzo 2021 en el sistema de estados financieros andificos (SEFA). hasta el dia 07 de abril 2021.

SEGUNDO: Las empresas de reaseguro, y administradoras de ripsgos, podrán presentar los estados financieros del mes de marzo 2021 en formato impreso (hasta de cida 2021)

Atentamente

OMAR OROZCO COMENARS.
Superintendente de la Actividad Aseguradora (E)
Resolución N° 03-2021 de fectos il 8 de ensió de 2021
G.O.R.B.V. N° 42049 de fectos 18 de ensió de 2021

